

 Corpoguajira	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	CODIGO: OA-P-01 VERSION: 6 FECHA: 28/04/2017
	PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES EN POT, EOT, PBOT	Página 1 de 4

1. OBJETIVO

Concertar con los municipios los proyectos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial en los aspectos exclusivamente ambientales

2. ALCANCE

Inicia con la radicación del proyecto del POT por parte del municipio y finaliza con la resolución por medio del cual se declara concertado el Plan de Ordenamiento territorial municipal.

3. RESPONSABLES

Director General, Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Profesional Especializado Grado 19, Profesional Especializado Grado 12, Subdirector de Autoridad Ambiental, Comité técnico para la concertación.

4. DEFINICIONES:

ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Es un proceso de planeación del desarrollo que permite direccionar la acción de la población humana sobre el territorio, para potenciar las oportunidades de desarrollo humano que el medio le ofrece y prevenir y/o mitigar los riesgos que entraña para su vida.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes;

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

DETERMINANTE AMBIENTAL: se entiende por determinante de carácter ambiental para el ordenamiento ambiental territorial municipal, desde el ámbito de competencia de las Corporaciones Autónoma regionales CAR, aquellas normas nacionales y regionales que desarrollan y precisan desde lo ambiental el marco normativo.

ASUNTOS AMBIENTALES: son criterios y orientaciones definidos por las autoridades ambientales, objeto de concertación entre la autoridad ambiental y el municipio en el proceso de ordenamiento territorial.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Ley 9 de 1.989 Plan de Desarrollo Municipal e instrumentos de ordenamiento territorial.
- Ley 152 de 1994 Planes de Desarrollo Municipal
- Ley 388 de 1997 Desarrollo Territorial
- Ley 507 de 1999 Concertación y plazos
- Ley 128 de 1994 Áreas metropolitanas
- Ley 614 de 2000 Comités de Integración Regional
- Ley 99 de 1993 Sistema Nacional Ambiental

4

**ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**

CÓDIGO: OA-P-01

VERSIÓN: 6

FECHA: 28/04/2017

**PROCEDIMIENTO DE
CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES EN
POT, EOT, PBOT**

Página 2 de 4

- Acuerdo 009 del 2009 Determinantes ambientales

5. PROCEDIMIENTO:

Para realizar el proceso de control de documento, se tienen en cuenta los siguientes pasos:

No	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTOS/REGISTROS
PROTOCOLO PARA LA CONCERTACION DE LOS POT			
1	Recibir y revisar que los documentos radicados estén de conformidad con las normas vigentes con el fin de verificar que los mismos estén completos. En caso de no ser así, se devolverá a través de oficio remisorio el documento al municipio para los ajustes correspondientes.	Jefe de Oficina Profesionales Especializados Oficina Asesora de Planeación	Oficio Remisorio
2	Se remite memorando con documento que constituye el proyecto POT revisado a la Subdirección de Autoridad Ambiental para que se expida el auto avocando conocimiento	Jefe Oficina Asesora de Planeación Profesional Especializado	Oficio de Remisión
3	La Subdirección de Autoridad Ambiental remite auto con la documentación correspondiente a la Oficina Asesora de Planeación para que se dé inicio al trámite de concertación de asuntos ambientales. A partir de este se inicia el proceso de concertación el cual se cuenta 30 días hábiles para la declarar concertado o no el POT	Subdirector de Autoridad Ambiental	Auto avocando conocimiento
4	La Subdirección de Autoridad Ambiental envía oficio al ente territorial para que se notifique del auto avocando conocimiento con el cual se da inicio al trámite de la concertación.	Subdirector de Autoridad Ambiental	Oficio remisorio
INICIO DE CONCERTACION			
5	Se envía copia del documento a los diferentes integrantes del comité técnico para la concertación de asuntos ambientales a fin de identificar los temas que se requiera profundizar y sobre los cuales se evidencien puntos de acuerdos y desacuerdos. Una vez se identifique los temas, se definirá las reuniones temáticas con el	Comité técnico para la concertación de asuntos ambientales.	Memorando



ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL

CÓDIGO: OA-P-01

VERSIÓN: 6

FECHA: 28/04/2017

PROCEDIMIENTO DE
CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES EN
POT, EOT, PBOT

Página 3 de 4

municipio.			
6	Se proyecta el oficio dirigido al alcalde, citándolo a reuniones de socialización, de acuerdo con los documentos presentados para que éste exponga el componente ambiental. Se levanta un acta de la reunión.	Jefe Oficina Asesora de Planeación Profesional Especializado de Ordenamiento	Oficio de requerimiento Acta de reunión.
7	Se cita al comité técnico para organizar los temas sobre los cuales se identifiquen puntos de acuerdo y desacuerdo. Que se consignaran en un informe el cual será llevado a la reunión de concertación con el equipo municipal	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Memorando e Informe
8	Los temas discutidos en las reuniones, los acuerdos y desacuerdos deberán ser consignados en actas que incluyen los correspondientes soportes técnicos.	Comité técnico	Oficio y actas
9	De las reuniones temáticas se levantara un acta que debe ser suscrita por los funcionarios competentes del municipio o distrito y de la autoridad ambiental. En él se debe constar la finalización del proceso de concertación de los asuntos ambientales; además incluir: <ul style="list-style-type: none">- Recuento de acuerdos y desacuerdos, motivaciones de las partes (Justificación, sustento técnico)- Es obligatorio para las partes acoger, incorporar y armonizar en el POT lo concertado en el proceso.- Conclusiones en el proceso de concertación. Todos los acuerdos y decisiones tomadas por las partes en el marco de este proceso deben ser incorporados en el articulado, cartografías y demás documentos que formen parte del respectivo POT.	Comité técnico	Actas
10	En caso de no lograr concertación de todos o algunos de los asuntos ambientales, la Car o el municipio deberá remitir al MADS, las actas junto con los documentos que soportan el POT y el acta final de NO concertación con la sustentación técnica de cada uno de ellos. Una vez el MADS decida, expedirá el acto administrativo correspondiente.	Jefe Oficina Asesora de Planeación Profesional Especializado Ordenamiento	Actas



ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PROCEDIMIENTO DE
CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES EN
POT, EOT, PBOT

CÓDIGO: OA-P-01

VERSIÓN: 6

FECHA: 28/04/2017

Página 4 de 4

11	Se envía mediante comunicación Interna el informe de concertación y sus respectivos anexos a la subdirección de autoridad ambiental	Jefe Oficina Planeación Profesional Especializado Ordenamiento	Oficio de Remisión
12	Se elabora el acto administrativo que recoge los resultados del proceso de concertación con los correspondientes argumentos y soportes.	Subdirección de Autoridad Ambiental	Resolución
13	Se notifica la resolución al municipio.	Subdirección de Autoridad Ambiental	Constancia de notificación y oficio de comunicación
14	Se realizan actividades de verificación y seguimiento de lo aprobado en el POT.	Profesionales Especializados de Ordenamiento y Sistema de Información Geográfica	Oficio
15	Se realiza seguimiento y evaluación de los asuntos ambientales del POT municipal en ejecución.	Profesionales Especializados de Ordenamiento y Sistema de Información Geográfica	Informe

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	Octubre de 2006	Versión inicial
2	Agosto de 2007	Ajustes de norma
3	30 de agosto de 2010	Ajuste por reestructuración de la entidad
4	31 de diciembre 2014	Definición de responsables de cada actividad
5	7 de septiembre de 2015	Ajuste en definiciones, responsables y en redacción del procedimiento. Inclusión de documentos de referencia
6	28 de abril de 2017	Ajuste en todas las actividades del procedimiento.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Funcionario	Firma
Actualizado por:	Edmundo Pimienta González Profesional Especializado Grado 12	
	Yovany Delgado Moreno Profesional Especializado Grado 19	
Revisado por:	Yerlis Caraballo Robles Jefe Oficina Asesora Planeación	
Aprobado por:	Yerlis Caraballo Robles Representante de la Dirección	